5 Cinco

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL

**MESA DE ENTRADA ÚNICA**

**EXPEDIENTE Nº 36851/2019**

**RECURRENTE:**
CONSORCIO EDIFICACIONES

**NOMBRE Y APELLIDO:**
RUBI ALFONSO

**TELEFONO:**
021 447 357

**CORREO ELECTRONICO:**

**REFERENCIA:**
SOLICITUD DE PRORROGA POR UN PLAZO DE 98 DIAS. REF CONTRATO Nº 337/2017

**USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:**
SARDIAN 25/07/2019 07:37:46

**CONSULTA AL : 021-4149000**

"La recepción del documento no implica conformidad ni aceptación de su contenido. Sujeto a verificación y control por parte de los órganos intervinientes\"

**CONSORCIO EDIFICACIONES**

A.C.I. PROYECTOS S.A.E — CIALPA

C.ED 731 / 2019

Asunción, 24 de Julio de 2019

Señores:
**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES – MOPC**
Atn. Dr. Sixto Morínigo
Interventor del Programa RU/BTR
Edificio España 2do Piso. Avda. España esq. Brasilia
Tel. + 595 21 236 3200
Asunción - Paraguay

Referencia:
CONTRATO N°. 337 / 2017
FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DE GOBIERNO

| *Asunto:* | Prorroga Contrato Consorcio TBI |
|---|---|

Respetado Dr. Morínigo:

El Consorcio TBI, mediante nota TBI 602-19 presenta a esta Fiscalización la solicitud de Prorroga por un plazo de 98 días, argumentando que a partir del 6 de marzo del corriente año, el nivel del rio empezó a subir de forma extraordinaria, llegando en esa fecha a cota de Asunción+4.25, o 55.40 MSNM. , y que además las causas precedentes expuestas , fueron causales de paralización total de las obras en zonas, como por ejemplo, la del Auditorio (Pilotes, cabezales de pilotes, mejoramiento de suelos, losas de subprsión, pantallas perimetrales, pilares), asi como en cuanto a las losas del SS2 y SS1 dela totalidad de la zona correspondiente a la S.E.T., con lo que la producción y cronograma de obras de va manifestantemente afectados.

Esta Fiscalización procedio a revisar la argumentación del contratista versus los registros de obra y el cronograma de ejecución con el siguiente resultado:

1. Plazo solicitado por el contratista: Noventa y ocho (98) días.

Reinicio actividades de pilotaje: 12 de Julio de 2019
Fecha ejecución último pilote : 4 de Abril de 2019

Los 98 días solicitados por el contratista, matemáticamente entre esas dos fechas descritas es correcto.

2. Afectación:Las actividades que se paralizaron debido al nivel freatico y de acuerdo a los registros consignados en las actas de reunión mensual fueron las siguientes:.

- Platea SET : pendiente ejecución el 20 %,
- Platea Auditorio : pendiente ejecución el 100 %
- Pilotes muro perimetral y muro : Zona paralela al Rio y zona paralela a la Avenida Stella Maris pendiente de ejecución 36%
- Pilotes Auditorio : Pendiente ejecutar 32 pilotes

Ahora analizaremos el cronograma de ejecución en que punto debia estar a fecha 4 de Abril de 2019.

| | Programado | | Fecha inicio | 04/04/2019 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Auditorio | Fecha inicio | Fecha fin | obra pendiente de ejecutar | Faltante por ejecutar al 4/4/2019 | Nueva fecha de terminación |
| Muro Perimetral paralelo a Stella Maris | | 03/06/2019 | 12/07/2019 | 60 | 10/09/2019 |
| Muro Perimetral paralelo al rio | | 03/04/2019 | no prorroga | 30 | 11/08/2019 |
| Pilotes | | 30/05/2019 | no prorroga | 30 | 11/08/2019 |
| Platea | 27/03/2019 | 30/05/2019 | 12/07/2019 | 51 | 01/10/2019 |
| Estructura Auditorio | 01/07/2019 | 30/12/2019 | 12/07/2019 | 193 | 11/04/2020 |
| SET | | | | | |
| Platea | 27/03/2019 | 30/05/2019 | 12/07/2019 | 56 | 06/09/2019 |

De lo anterior se puede concluir que las afectaciones generadas por el incremento del nivel del rio, no aplican para aquellas actividades que debia haber terminado con anterioridad a la fecha 4 de Abril de 2019, como es el muro perimetral paralelo al rio y los pilotes del auditorio.

Sin embargo el muro perimetral paralelo a la Avenida Stella Maris requiere de 60 dias a partir del 4 de abril y la platea del auditorio requiere de 51 dias y posterior a su terminación se iniciaria la estructura del auditorio para terminar el 11 de abril de 2020. Es importante anotar que el analisis no incluye los acabados e instalaciones, por lo que el cronograma se desfasa aproximadamente sesenta dias después del plazo contractual.

Por lo anterior consideramos que la afectación por el incremento del nivel del rio Paraguay afecto el cronograma de obras en dos ( 2 ) meses y este seria el plazo máximo para aprobar al contratista.

Esta Fiscalización atendiendo su solicitud de concensuar con el MOPC, somete a su consideración el analisis realizado basado en el programa de obra debido a que la aprobación de una prorroga por este evento real, puede ser objeto de una reclamación de costos por parte del Consorcio TBI dentro de su derecho que le concede el contrato yque exgrime en la hoja 2 de su nota.

Atentamente,

CONSORCIO EDIFICACIONES

ING. ALCIDES BUSTOS NUÑEZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

4(cuatro)

# CONSORCIO TBI

Juan de Salazar 795 y Washington - Edificio Torre Itasa
2do piso Teléfono: (021) 232-858
Asunción - Paraguay

CONSORCIO EDIFICACIONES
Recibido
Fecha 24-07-2019

***Ref.: LPI N° 118/2016 "Programa de Reconversión del Centro, Modernización del Transporte Público Metropolitano y Oficinas del Gobierno – ID: 304.820"***

***Asunto: Prórroga de plazo de terminación de obras.***

**Asunción, 22 de Julio de 2019.**

Nota: TBI 602-19

**SR. ALCIDES BUSTOS NUÑEZ**
**INGENIERO**

**PRESENTE:**

Tengo a bien dirigirme a Ud., en representación del **CONSORCIO TBI**, con el objeto de manifestarle cuanto sigue:

Que, a partir del 6 de marzo del corriente año, el nivel del río empezó a subir de forma extraordinaria, llegando en esa fecha a cota de Asunción +4.25, o 55.40 MSNM. En fecha 29 de mayo incluso alcanzó cota de Asunción +7.58, o 61.70 MSNM. Luego de tal pico comenzó el descenso del nivel, sin embargo, hasta la fecha de hoy 22 de julio de 2019, solo descendió hasta una cota de +4.45 (+58.60 MSNM).

Por dicha causa, y ante el avance de las aguas, se procedió a direccionar tiempo, esfuerzo y gastos para construir defensas que impedirían ingreso del agua al interior de la obra, tales como construcción de vigas de hormigón sobre la parte superior del muro Arroyo Jaén lado norte, relleno con material de excavación por encima de la cota + 8.50 (+ 62.60 MSNM), hincado de tablestacas metálicas a lo largo del muro de piedra bruta del Jaén, etc.

Además, las causas precedentemente expuestas, fueron causales de paralización total de las obras en zonas como, por ejemplo, la del Auditorio (Pilotes, Cabezales de Pilotes, mejoramiento de suelos, Losas de Subpresión, Pantallas perimetrales, Pilares), así como en cuanto a las losas del SS2 y SS1 de la totalidad de la zona correspondiente a la S.E.T. (Secretaría de Estado Tributación), con lo que nuestra producción y cronograma de obras se ven manifiestamente afectados.

El último pilote ejecutado y ya con mucha dificultad por la presencia de agua en el subsuelo, fue el día 4 de abril con cota +6.10 Asunción (+60.25 MSNM), pudiendo reiniciar esta actividad, recién el día 12 de Julio del corriente.

Las circunstancias mencionadas constituyen claramente un evento de fuerza mayor, de conformidad a las disposiciones contractuales al respecto[1] e incluso a la doctrina pertinente[2].

Ante el escenario descripto, es decir, la existencia de un evento de fuerza mayor generador de retrasos y costos, **el contrato concede a la Contratista el derecho a una prórroga en el plazo de terminación de obra y al pago de los costos causados por el suceso en cuestión**, de conformidad a las cláusulas citadas al pie, especialmente la 19.4, que refiere expresamente a la prórroga y pago de los costos[3].

Por lo expuesto, y por ser necesaria de manera ineludible, **SOLICITAMOS UNA PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA DE PLAZOS, EQUIVALENTE A 98 (Noventa y ocho) DÍAS.**

Esperando una respuesta adecuada a la solicitud en la brevedad posible, por las razones manifestadas, y sin otro particular le saludo atentamente.

**Ing. Carlos Orué**
Representante Legal
Consorcio TBI

---

[1] *19.1 **Definición de Fuerza Mayor:** En esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento excepcional o circunstancia: (a) que está fuera del control de una Parte, (b) contra la que dicha Parte no pudo razonablemente haber tomado provisiones para protegerse antes de celebrar el Contrato, (c) que, una vez producida, dicha Parte no pudo razonablemente haber evitado o superado, y (d) que no pueda atribuirse sustancialmente a la otra Parte. La Fuerza Mayor puede incluir, pero no de manera exclusiva, acontecimientos excepcionales o circunstancias como las que enumeran a continuación, siempre y cuando se cumplan las condiciones de los incisos (a) a (d) supra: ... (v) desastres naturales como terremotos, huracanes, tifones o actividad volcánica.*

[2] Miguel S. Marienhoff, entendido en la materia, reseña: "*Fundamentalmente, la fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca y ajeno asimismo a la voluntad de tal persona. Dicho acontecimiento implica un obstáculo para que el obligado cumpla sus obligaciones ... Son ciertos acontecimientos que eximen de responsabilidad, y que son ajenos a las personas obligadas y a la voluntad de éstas.*"

[3] *19.4 **Consecuencias de la Fuerza Mayor.** Si el Contratista se ve impedido de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato por motivo de Fuerza Mayor que se haya notificado con arreglo a la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor] y sufre demoras o incurre en Costos por dicho motivo, el Contratista, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], tendrá derecho a lo siguiente:*
*(a) una prórroga del plazo por el tiempo de dicha demora, si se ha retrasado o se retrasará la terminación de las Obras, en virtud la Subcláusula 8.4 [Prórroga del Plazo de Terminación], y*
*(b) si la situación o circunstancia es del tipo que se describe en los incisos (i) a (iv) de la Subcláusula 19.1 [Definición de Fuerza Mayor] y en de los incisos (ii) a (iv), ocurre en el País, el pago de dichos Costos, incluyendo los costos de rectificación o reemplazo de las Obras o los Bienes dañados o destruidos por Fuerza Mayor, hasta donde estos daños o pérdidas no son indemnizables por medio de la póliza de seguro referida en la Subcláusula 18.2 [Seguro de las Obras y los Equipos de Contratista].*